

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en el presente asunto, las partes, de común acuerdo, han aportado el acuerdo de voluntades solicitado por el despacho, en sesión de audiencia llevada a cabo el día febrero 25 de 2021, diligencia en la cual se decidió variar el trámite de la presente demanda de contencioso a mutuo acuerdo. Sírvase proveer. Caucaasia, Antioquia, 05 de marzo de 2021.

DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.

Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Caucaasia, Antioquia, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2021).-

Auto de sustanciación Nº 077.

Ref: Divorcio.

Rdo: 2020-00004-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y por ser procedente por encontrarse ajustado a derecho el acuerdo presentado por las partes dentro de este asunto, se dispone:

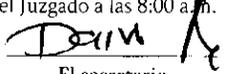
PRIMERO: Aprobar el acuerdo al que han llegado las partes de este asunto, respecto de las obligaciones reciprocas que les asisten como cónyuges.

SEGUNDO: En firme esta providencia, pásese a despacho el presente proceso a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 278 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

<p>JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p>	
<p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en</p>	
ESTADO Nº	025
fijado hoy	08/03/2021
<p>en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.</p>	
<p> El secretario</p>	

Doctor:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Caucasia

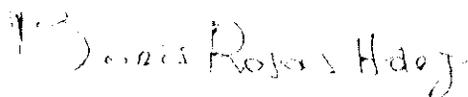
E. S. D.

REFERENCIA:	Proceso de Divorcio de matrimonio civil
DEMANDANTE:	Tomas Padilla Hernández
DEMANDADA:	Guiomara Elena Castillo Arias
RADICADO:	2020 - 00004 - 00
ASUNTO:	Aporto Acuerdo de voluntades

GUSTAVO BORIS ROJAS HERNÁNDEZ, mayor de edad, domiciliado en Caucasia (Ant), identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 197.754 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de DEFENSOR DE OFICIO en amparo de pobreza del señor TOMAS PADILLA HERNANDEZ; cumpliendo con lo acordado en audiencia virtual realizada el día 25/02/2021 a las 9:00 A.M.; presento ante su despacho el acuerdo de voluntades firmado por las partes y coadyuvado por sus representantes legales.

Del Señor Juez,

Atentamente,



GUSTAVO BORIS ROJAS HERNÁNDEZ
 C.C. N° 8.048.093 de Caucasia (Ant)
 T.P. N° 197.754 del C.S. de la J.
 Email: borisrojas1@hotmail.com

Recibido
 03/03/2021
 Darío

Doctor:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA

Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia

E. S. D.

REFERENCIA:	Proceso de Divorcio de matrimonio civil
DEMANDANTE:	Tomas Padilla Hernández
DEMANDADA:	Guimara Elena Castillo Arias
RADICADO:	2020 - 00004 - 00
ASUNTO:	Acuerdo de voluntades entre cónyuges

GUSTAVO BORIS ROJAS HERNANDEZ, mayor de edad, domiciliado en Caucaasia (Ant), identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.048.093 expedida en Caucaasia (Ant), abogado titulado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional N° 197.754 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de DEFENSOR DE OFICIO en amparo de pobreza del señor **TOMAS PADILLA HERNANDEZ**; y el abogado **OSCAR EDUARDO ALVAREZ ALVAREZ** mayor de edad, domiciliado en Caucaasia Antioquia, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.017.245.698 expedida en Medellín Antioquia, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número: 350.144 del consejo superior de la judicatura, obrando en mi condición de abogado de la señora **GUIOMARA ELENA CASTILLO ARIAS**

PRESENTACION PERSONAL Y DEL ESCRITO:

En la ciudad de Caucaasia, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintuno (2021) nosotros **TOMAS PADILLA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.047.054 expedida en Caucaasia (Ant), y **GUIOMARA ELENA CASTILLO ARIAS**, mayor de edad, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 39.272.752 expedida en Caucaasia (Ant); personas mayores de edad, con autonomía y capacidades de ejercicio plenas, para disponer de nuestra situación personal; hemos acordado mutua y voluntariamente solicitar ante su despacho el **DIVORCIO**, correspondiente a nuestro matrimonio civil y para tal efecto hemos acordado en forma conjunta todo lo concerniente a los siguientes aspectos:

I. SITUACION PERSONAL

A) RESIDENCIA: acordamos que cada uno de nosotros tendrá residencia separada, el señor **Tomas Padilla Hernández**, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 8.047.054 expedida en Caucaasia (Ant), tendrá su domicilio en la carrera 1E N° 12-72 del barrio el camello del municipio de Caucaasia (Ant), y la señora **Guimara Elena Castillo Arias**, identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 39.272.752 expedida en Caucaasia (Ant), tendrá su domicilio en calle 23 N° 28-36, Manzana N° 1 del barrio el camello de la Ciudad de Caucaasia

(Ant): sin que ninguno pueda intervenir e interferir en la decisión de la vida íntima y privada del otro de cualquier manera.

- B) SOSTENIMIENTO PROPIO y ACREENCIAS:** Ninguno de los comparecientes reclama, ni reclamará en el futuro, alimentos al otro, por lo cual renunciamos expresamente de cualquier solicitud de alimentos; de manera que cada uno en adelante, asumirá sus propios gastos tales como subsistencia, habitación, vestidos y cualquier otro concepto que comprenda esta obligación y cada uno asumirá de forma particular a partir de la cesación de efectos civiles, cualquier obligación pecuniaria o acreencias adeudadas a terceros.
- C) RESPETO MUTUO:** nos respetaremos mutuamente en nuestras vidas privadas, la de nuestras familias, nuestros trabajos, nuestros respectivos círculos sociales y todo aquello que incida en nuestra honra y buen nombre, obligación que cumpliremos en todo momento y lugar.

D) INEXISTENCIA DE HIJOS MENORES DE EDAD Y ESTADO DE GRAVIDEZ:

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que durante la duración del vínculo matrimonial se procrearon cuatro hijos de nombres Maira Alejandra, Juan Camilo, Oscar León y Deycy del Carmen, quienes en la actualidad son mayores de edad y no depende económicamente de nosotros; igualmente que la señora Guiomara Elena Castillo Arias, a la fecha no se encuentra en estado de gravidez o embarazo, ya que no sostiene relación sexual con su esposo.

II. COMPROMISO.

A partir de la firma de este documento, presentamos ante el señor juez el acuerdo de voluntades con el fin de solicitar su aprobación y en consecuencia declarar el **DIVORCIO DE NUESTRO MATRIMONIO CIVIL**, sobre el cual otorgamos consentimiento pleno ya que comprendemos plenamente los términos y condiciones del mismo; consideramos que es justo, adecuado y razonable y manifestamos que ha sido fruto de reflexión, por ello en consideración a la mutua conveniencia de la familia formada por nosotros y en señal de aceptación, una vez leído, se firma y autentica por parte de **Tomas Padilla Hernández y Guiomara Elena Castillo Arias**, así:

Imperadilla
TOMAS PADILLA HERNANDEZ
C.C. N° 8.047.054 de Caucaasia (Ant).

Guionera
GUIOMARA ELENA CASTILLO ARIAS
C.C. 39.272.752 de Caucaasia (Ant)

Coadyuvo:

Boris Rojas Hdez.
GUSTAVO BORIS ROJAS HERNÁNDEZ
C.C. N° 8.048.093 de Caucaasia (Ant)
T.P. N° 197.754 del C.S. de la J.
Email: borisrojas1@hotmail.com
Bloque 2 oficinas 10 del palacio municipal
Caucaasia - Antioquia.
Abogado parte demandante

OJA
OSCAR ALVAREZ...
C.C. N° 1.017.245.698 de Caucaasia (Ant)
T.P. N° 350.144 del C.S. de la J.
Email: oscar.alvarez@hotmail.com
Barrio el palmar calle 35 N° 20-85
Caucaasia - Antioquia.
Abogado parte demandada